



**Propone TEPJF**  
**Confirmar medidas**  
**cautelares CONTRA**  
**LÓPEZ OBRADOR**  
*por discurso en Almoloya*

P. 4

## Propone TEPJF

# Confirmar medidas cautelares CONTRA AMLO

### por discurso en Almoloya



Andrés Manuel  
López Obrador



Reyes Rodríguez Mondragón

GILBERTO GARCÍA

**S**e avecinan nuevas controversias y enfrentamientos entre las autoridades pertinentes y el mandatario **Andrés Manuel López Obrador**, una vez que el magistrado presidente del **Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF)**, **Reyes Rodríguez Mondragón**, lanzó la propuesta para confirmar las medidas cautelares impuestas por el **Instituto Nacional Electoral (INE)** al presidente **Andrés Manuel López Obrador**, por sus dichos del pasado 19 de diciembre, en Almoloya de Juárez, Estado de México, cuando se refirió a "**ganar la mayoría del Congreso**" y a "**los legisladores del movimiento de transformación**".

En su proyecto de resolución de los recursos interpuestos por el PRD, por un lado, que solicitó imponer una multa económica al mandatario, y la Presidencia de la República y la Coordinación de Comunicación Social, por el otro, que argumentaron que **López Obrador nunca se refirió a partido político alguno**, **Rodríguez Mondragón señala que las medidas cautelares son procedentes en este caso**.

"Las medidas cautelares no constituyen censura previa porque la responsable (la Comisión de Quejas y Denuncias del INE) señaló elementos objetivos que la justifican", expresa el magistrado.

Vale recordar que **el INE ordenó al presidente modificar o eliminar en cualquier plataforma electrónica bajo su dominio, control o administración, las manifestaciones vertidas durante el evento denominado "Programas para el Bienestar"**, en tutela preventiva, a efecto de que se abstenga de

**emitir manifestaciones, opiniones o señalamientos sobre temas electorales, bajo cualquier modalidad o formato**.

En su proyecto, que será sometido a consideración y votación de la Sala Superior, el magistrado presidente señala: "Esta Sala Superior considera que es infundado el agravio de recurrentes a través del cual consideran que es errónea la medida cautelar en su vertiente de tutela preventiva porque se pronunció respecto de actos futuros de realización incierta que, al no estar sustentada en elementos objetivos, generan censura previa.

"Lo anterior es así, porque la responsable efectuó un razonamiento predictivo basado en evidencias para lograr justificar la necesidad de emitir medidas cautelares en su modalidad de tutela preventiva, sin que ello pueda considerarse como un acto de censura previa, porque dicha medida no implica la prohibición para que el Presidente de la República participe en eventos públicos, sino sólo está dirigida para lograr que tal función cumpla con su deber de guardar imparcialidad y neutralidad y su obligación de respetar en todo momento la equidad de las

contendias y evitar usar cualquier tipo de recursos públicos a favor o en contra de cualquiera actor político", explica el proyecto de resolutive.

**Reyes Rodríguez destaca que la imposición de medidas cautelares no puede considerarse como una sanción o una restricción injustificada de derechos**, "porque lo que se busca es que el actuar de los actores políticos se ajuste a los principios rectores de la materia electoral y al marco normativo vigente, por eso se ha considerado que, para emitirlos, la autoridad administrativa electoral debe efectuar un razonamiento de inferencias predictivas basado en evidencias".

Además, asegura que la **Comisión de Quejas y Denuncias del INE si tiene competencia para atender este tipo de denuncias sobre la actuación del presidente López Obrador, que a decir de los denunciantes, "vulneró la neutralidad, imparcialidad y equidad de la contienda"**.

